

**Considerando en actividad, fuera de cuadros,
a los Oficiales que prestan sus servi-
cios, como Ayudantes de las Cámaras
Legislativas.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente
ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los Oficiales que pres-
tan sus servicios como Ayudantes de las
Cámaras Legislativas, se considerarán en
actividad, fuera de cuadros, desempeñan-
do su empleo temporalmente, de acuerdo
con las leyes y Reglamentos Militares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario a su cum-
plimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los trein-
ta y un días del mes de octubre de mil no-
vecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Con-
greso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del
Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Con-
greso.

Al señor Presidente Constitucional de la
República.

Por tanto: mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,
a los tres días del mes de noviembre de
mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

A. Beingolea.